



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:050013110-007-2022-00697-00
REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para:

✓ **MIÉRCOLES, CINCO (05) JULIO DEL 2023 A LAS 9:00 AM.**

AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFE SIZE; conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

PRIMERO: Interrogatorio a ambas partes.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la empresa M-BOIMEX S.A.S identificada con NIT: 900.712.486-6 con la finalidad de que indique si el señor CESAR AUGUSTO REYES MILLAN identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.310.011, actualmente se encuentra laborando en su empresa o en alguna sucursal o grupo empresarial a nivel nacional o internacional, en caso de que sea así nos sea indicado cual es su cargo actual, la actual remuneración económica, primas legales y bonificaciones, comisiones legales y extralegales reconocidas al mismo.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
- 2. Interrogatorio de parte a la demandada:** interrogatorio que se realizará en la fecha programada para la audiencia y se autoriza según la solicitud de la parte y en concordancia con el artículo 202 del Código General del Proceso.
- 3. Oficios:** Se ordena oficiar a la entidad BANCOLOMBIA S.A con la finalidad de que indique cual es la actual remuneración económica de la señora ANA MARIA CASTRO GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.573.848, indicando cuál su cargo actual, su salario mensual, primas legales y bonificaciones, comisiones legales y extralegales reconocidas a la misma.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- 1. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
- 2. Interrogatorio de parte a la demandante:** interrogatorio que se realizará en la fecha programada para la audiencia y se autoriza según la solicitud de la parte y en concordancia con el artículo 202 del Código General del Proceso.
- 3. Oficios:** Se ordena oficiar a la entidad DIAN con la finalidad de que REMITA a órdenes de este despacho, las Declaraciones de Renta y la Información Exógena presentadas por el señor CESAR AUGUSTO REYES MILLÁN identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.310.011, correspondientes a los años gravables 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con relación a los testimonios solicitados por la parte demandada, de los empleados de la empresa M-BOIMEX S.A.S identificada con NIT: 900.712.486-6, estos no será decretados toda vez que vislumbra este despacho que no resultan pertinentes y conducentes con el ánimo de probar la capacidad económica del demandante, es por ello que esta agencia judicial procede a solicitar de Oficio la certificación directamente a la empresa M-BOIMEX S.A.S, para que como sociedad jurídica indique es status actual del señor REYES MILLAN en dicha empresa, sucursales o grupos empresariales a nivel nacional o internacional.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c12b2bd94dc4ade643079cde3cda4eb2a7336dd544b71dc17a1358624ff9c26**

Documento generado en 08/05/2023 04:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>